

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. (Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.
MAHON. Orfila. (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
Sale todos los dias por la tarde, ex-
cepto los sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 8 rs.
En Mallorca 10 rs.
En Menorca é Ibiza fran-
co de porte. 12 rs.
En los demas puntos del
Reino, id. id. 1 rl.
Cada número suelto

PALMA.—MÁRTEZ 29 DE MAYO DE 1849.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

Sesion del dia 16 de mayo.

Abierta á las dos y media se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Dictámen de la comision sobre el proyecto de ley acerca del ferro-carril de Madrid á Aranjuez.

El señor presidente: El señor Polo tiene la palabra.

El señor Polo: Señores, estoy conforme con el 6 por 100 que asigna el gobierno á la empresa del camino de hierro de Madrid á Aranjuez, y en caso de que el gobierno no pueda, creo muy conveniente que lo lleve á cabo por cuenta suya. Pero no estoy conforme en que al votarse una ley en que se va á disponer de la cantidad de 30 ó 40 millones, la votemos á oscuras, al menos segun se determina en el art. 20.

Prescindiendo de la cuestion de principios, y considerando bajo su importancia tambien el congreso debe saber la cantidad que vota, para qué la vota y cómo la vota; porque puede llegar el caso de que el gobierno tenga que hacer suya la empresa del camino de hierro, y suceder una porcion de casos que pueden ocurrir desde dar 32 millones que ha costado la empresa hasta no dar nada suponiendo caducada la empresa.

El señor Mon, ministro de Hacienda: El gobierno, señores, no viene á proponer ninguna especulacion mercantil. La cuestion de que se trata se reduce á que el gobierno está en descubierto de 25 millones, y no encuentra otro medio que el destinado al pago de esta cantidad y mejorarla y beneficiarla.

Dice el señor Polo que se trata de una ley en la que no se sabe lo que con ella se va á gravar al pueblo: tiene razon. Si viniese esta cuestion en completa libertad, si se viniese á proponer un camino de hierro habria que dar cuenta detallada de los medios que hubieran de emplearse, pero no es ese el caso. No se trata ahora en esta ley de reintegrar á la empresa de lo que haya gastado en las acciones del camino de hierro, porque estas pueden tener valor diferente mas ó menos, y el gobierno procederá con la mayor circunspeccion y ventaja posible. Además, señores es necesario tener presente que se resentiria el amor propio del gobierno si dejase de concluir el establecimiento de un ferro-carril á las puertas de la capital en comunicacion con el sitio Real, objeto de tanta concurrencia; un ferro-carril, señores, que es hoy la primera señal del estado próspero de un pais; y aunque para esto haya que hacer sacrificios, siempre será en honor del pais, del gobierno y del congreso. Por esta ley no se prejuzga nada, sino solo se faculta al gobierno para reparar un mal, y el gobierno tendrá en su dia que dar cuenta á las córtes de las cantidades que haya invertido, debiendo descansar los señores diputados en la confianza de que no invertirá mas que lo justo.

El señor Carriquiri: Rectificó, contestando á una alusion personal.

Preguntado el congreso, despues de algunas reflexiones de los señores Cantero y Carriquiri, si el punto estaba suficientemente discutido, se acordó que sí, y fué aprobado el artículo primero. Leida una enmienda, el segundo paso á la comision, suspendiéndose esta discusion, y continuándose la pendiente sobre autorizacion para el cobro de contribuciones, se procedió á la discusion de la del Sr. Martín, que despues de ligeramento apoyada por su autor no fué tomada en consideracion.

Leida la enmienda sexta dijo en su apoyo:

El señor Diez del Rio: Señores, el objeto de mi enmienda es bien claro: las contribuciones de consumos no estan en relacion con su valor. Haré para probarlo algunas observaciones. Yo creo que es insostenible esa contribucion por ser gravosa, desigual é inconstitucional. Es gravosa porque si son los productos los que se pagan, resulta, que además de la contribucion de inmuebles, pagan la de consumos; y si son los consumidores los que tienen que pagarla, es igualmente gravosa para ellos, puesto que generalmente es sobre la clase menos acomodada sobre quien gravita; porque ellos son los que hacen el principal consumo de los objetos á que está afectada esa contribucion.

El señor Mon, ministro de hacienda: No hay contribucion alguna, señores, que no pueda ser atacada, porque todo es un sacrificio; pero la gran dificultad es que las contribuciones son una necesidad, de la que no puede prescindirse de modo alguno. La gran equivocacion que padecen los que hablan en el sentido en que lo ha hecho el señor diputado que acaba de hablar, consiste en considerar la contribucion de consumos en razon del precio de lo que se consume, y no en razon de la venta. El vino, señores, que es á lo que principalmente se ha referido el señor

Diez del Rio, pagaba anteriormente 3 rs. por arroba, y ahora de 10,143 poblaciones que pagan estos derechos, 9,753 pueblos pagan solamente un real por lo que antes pagaban tres; 346 pagan 2 rs., siendo muy pocos los que pagan mas; de manera que el derecho de consumo ni mata ni puede matar la produccion; lo que la perjudica en la actualidad es que se estiende el cultivo de la vid de un modo que no está en razon de las necesidades, y esto no está en manos del gobierno el evitarlo, pues lo único que puede hacer el gobierno es facilitar las comunicaciones y tratar de abrir mercados; pero aun esto no basta para dar al vino la importancia que tenia en otro tiempo por el gran exceso que hay de produccion en toda Europa.

Por lo demas, señores, la enmienda envuelve una inmensa injusticia, porque quiere que se pida con igualdad un 10 por 100 en todas las poblaciones, cosa que el gobierno no puede admitir de modo ninguno.

Estas razones me mueven á rogar á S. S. se sirva retirar su enmienda.

Despues de rectificar el señor Diez y ministro de Hacienda, y no siendo admitida la enmienda por la comision, no se toma en consideracion.

Se leyó la enmienda séptima, firmada por los señores Lopez Grado, Muchada y otros; en su apoyo dijo:

El señor López Grado: Señores, he votado el otro dia en favor del voto particular del señor Monte Castro, porque yo, hombre independiente, lo soy aun mucho mas cuando se trata de economías.

Estas cuestiones, yo siempre he creido que debian tratarse con toda estension, pues que de la discusion sale la verdad con mayor brillo. En apoyo de lo que digo tengo el dicho del señor Sartorius en el año 41, que fundándose en los rumores que corrian sobre sí se discutirian ó no los presupuestos, decia que esta era una cuestion vital para el pais, y que era necesario que fuera estensa, porque sobre todo la discusion de presupuestos era la que mas caracterizaba el sistema constitucional. Ahora bien, en el mismo caso nos hallamos, y puesto que el actual gobierno se propone que legislemos el pais por medio de autorizaciones, será bien que yo haga ver los efectos que producen casi siempre funestos para el pais. Las autorizaciones concedidas en la legislatura pasada, las examinaré bajo su punto de vista. El gobierno estaba autorizado para cobrar 100 millones, siempre que á ello fuera impelido por las circunstancias. Fueron ellas efectivamente las que le impelieron á aprovecharse de esa autorizacion?

Decia señores, que hay empleados que no estan incluidos en el presupuesto general, y que es una injusticia que los pueblos tengan que pagar un número tan excesivo cuando los negocios podian despacharse con menos. Los pueblos pagan hoy los consejeros provinciales, los comisarios de montes, los gefes civiles y los alcaldes corregidores, y yo deseo que estos empleados desaparezcan, porque embarazan la accion del gobierno.

El señor conde de San Luis, ministro de la Gobernacion del reino: El congreso habrá visto que la enmienda del señor Lopez Grado es poco defendible y por consiguiente tendré que hacer muy pocos esfuerzos para rebatirla y convencer al congreso de que debe desecharla. Lo primero que S. S. dijo fué que los actos de los ministros, y particularmente del que tiene el honor de dirigir la palabra al congreso, no estaban en armonía con los principios defendidos por mí antes de ser ministro.

S. S. ha recordado una interpelacion mia en que dije que deseaba que los presupuestos se imprimieran y discutieran, á fin de que los diputados hiciesen cuantas observaciones creyeran convenientes: si el señor Lopez Grado hubiese asistido á la comision de presupuestos, habria visto que en ella he manifestado este mismo deseo, y apelo á todos los individuos de la misma comision de presupuestos que asistieron la noche á que me refiero.

Señores, ahora que he demostrado la consecuencia de mis opiniones, debo devolver al señor Lopez Grado el ataque, recordándole que debe el sentarse en esos bancos á los electores del partido moderado y si no fuera por ellos no habria ocupado los de la derecha ni pasándose á los de enfrente. (Bien, bien.) Yo no inculpo á S. S. por eso, pues S. S. es dueño de sentarse en los que le parezca; pero á hombres que desde sus primeros pasos en política se les ha visto seguir constantemente el mismo sendero, á esos hombres no se les puede atacar impunemente. (Muy bien.)

No seguiré á S. S. en otros pormenores, supuesto que el señor presidente le ha llamado á la cuestion muy oportunamente, y pasaré á hacerme cargo de la enmienda, observando á S. S. que en este terreno es tan fuerte el gobierno como en lo demas, y que S. S. no ha tenido fundamento ninguno para presentar su enmienda. A poco de haberme hecho cargo del ministerio de la Gobernacion hice una reforma, por un decreto suprimí 163 comisarios, 500 celadores y 469 salvaguardias, total 1137 funcionarios; y para hacer esto, señores, se necesita tener corazon y fe en el sistema que se va á seguir; 1137 empleados de policia quedaron cesantes en un solo dia, y los sueldos ahorrados por este concepto ascendieron á tres millones cuatrocientos veinte mil ciento cincuenta rs.

Pero, señores, ¿no habla el gobierno de sustituir nada á los agentes que tenia repartidos por las provincias? ¿Habíamos de pasar de tener tantos empleados á no tener ninguno? Se han sustituido con 68 gefes civiles y 33 alcaldes corregidores, cuyos sueldos ascienden á 1,220,000 rs., quedando lo demas que antes se gastaba á beneficio del Erario.

La ley de ayuntamientos dice que S. M. puede nombrar alcaldes-corregidores donde los crea convenientes, y que sus sueldos se pagarán de los fondos municipales. ¿Cómo quiere S. S. que figure en los presupuestos generales un gasto que segun la ley de ayuntamientos debe estar incluido en estos y no en aquellos fondos? Lo mismo sucede con la mitad del sueldo que perciben los gefes civiles en el concepto de alcaldes-corregidores.

Respecto á los consejeros provinciales previene tambien la ley que cobren de los fondos provinciales, y ni el gobierno ni ningun diputado pueden echar abajo lo establecido por las leyes.

Hablando el señor López Grado de los comisarios de montes ha dicho que podrian suprimirse. Poco trabajo cuesta el expresarse así, pero antes de decir el señor López Grado que los comisarios de montes debian quitarse, hubiese podido informarse de cual era el resultado de los gastos hechos por el gobierno en este concepto, qué ventajas habia producido la creacion de estos destinos, y entonces S. S. hubiera fundado mejor su opinion en esta parte.

El señor López Grado: Debo observar que no he hecho recriminacion ninguna, y siento que el señor ministro de la gobernacion me haya comprendido mal. S. S. se ha querido remontar á un terreno en que no tenia necesidad de entrar, y me obliga á decir que yo siempre me he sentido en estos bancos como progresista. Desde la desgraciada coalicion del 43 el partido moderado ha faltado á su palabra y.... (Los muchos rumores no nos permitieron oír la disculpa dada por S. S.)

El señor duque de Valencia, presidente del consejo de ministros: El señor López Grado ha dicho que el partido moderado faltó á su palabra. Si S. S. mantiene esas palabras, yo explicaré lo que el partido moderado hizo en aquella época; y diré lo que cada uno desee oír.

El señor López Grado: Reitera lo que antes dije respecto á la inteligencia que debía darse á sus expresiones, y añade: debo observar al Sr. ministro de la gobernacion que yo no fui nombrado diputado por el partido moderado, sino por los electores de nuestro distrito, y á mí no se me puede hacer ningun cargo en este sentido: puedo asegurar que de mi parte no ha habido jamas ninguna in-consecuencia.

El señor conde de San Luis, ministro de la gobernacion: Mucho ha irritado al señor Lopez Grado lo que he tenido que contestar á su alusion personal sobre mis antiguas opiniones en materia de presupuestos. S. S. queria poner en contradiccion al gobierno ó á alguno de los ministros con sus opiniones de otro tiempo, y por consiguiente no ha habido ataque de mi parte al observar que S. S. era en tal caso quien habia variado. Por lo demas el hecho por mi sentido es innegable. Muchos diputados me escuchan que saben que del año 40 al 43 fué el señor Lopez Grado diputado provincial de Oviedo, perteneciendo al partido moderado, con cuyo partido ha votado tambien S. S. en este congreso en las primeras discusiones (Sí, sí): estas no son personalidades de ninguna especie, y si solo hacer las observaciones competentes, pues bueno es que los pueblos sepan apreciar el valor de los discursos que se pronuncian en este sitio. (Risas.) Este es mi objeto, y esta teoria está admitida en los gobiernos representativos, y aun para eso, para que los pueblos sepan la conducta de sus representantes, se han establecido las votaciones nominales. (Muy bien.)

Despues de algunas observaciones del señor Belda, el congreso no toma la enmienda en consideracion.

Se cita para pasado mañana, que continuará la discusion pendiente.

Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Sesion del dia 18 de mayo.

Abierta á las dos y media se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de varios expedientes.

Consultado el Congreso si se reunira en secciones al concluir la sesion, acordó que sí.

Entrándose en la órden del dia que era la continuacion de la discusion sobre el ferro-carril de Madrid á Aranjuez y leida por segunda vez la enmienda al art. 2.º del Sr. Polo, y habiendo hablado este en su apoyo fue desechada despues de una ligera discusion.

Sin discusion fueron aprobados los articulos segundo y tercero, últimos de la ley.

Continuando la discusion pendiente sobre la autorizacion para plantear los presupuestos y leyéndose por

segunda vez la enmienda octava, concebida en estos términos:

Pedimos al Congreso se sirva adoptar la siguiente enmienda al proyecto de autorizacion para plantear los presupuestos en el corriente año.

Art. 1.º La contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia no podrá exceder de los 250 millones del año anterior.

Art. 2.º En el reparto de la contribucion de consumos se tendrá presente además del vecindario, la localidad y circunstancias de los pueblos.

Art. 3.º No se podrá exigir á pretexto de presupuestos provinciales y municipales cantidad alguna que no esté marcada en la ley y votada por las respectivas corporaciones tutelares.

Palacio del Congreso 12 de mayo de 1849.—Benito Fernandez.—Anselmo Casado.—Antonio de Argüelles Canga.—Tomás Illa y Balaguer.—Diez del Rio.—Cayetano Melendez.—Jrries.

El Sr. Fernandez dijo en su apoyo.

El Sr. Calonge que tan felizmente defendió á las viudas de los militares, no lo fue tanto cuando quiso probar que la riqueza territorial podia ser sobrecargada. Sin duda la buena estrella de S. S. habrá colocado sus haciendas en un terreno de Aragon en que no pague mas que el 8, pero yo sé de un rico propietario de este pais que tiene posesiones en un pueblo próximo al en que tambien las tiene S. S. y ha pagado el 18 por 100: yo mismo pago la cuarta parte de las rentas.

Quedó retirada la enmienda; y leida la novena, que dice:

Pedimos al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley para plantear los presupuestos.

Al final del artículo se dirá:

«Pero rebajándose del presupuesto de gastos los 7.906,725 reales que se asignan como reintegro á la empresa de guarda-costas.

Palacio del Congreso 11 de mayo de 1849.—Campoy.—Marco.—Polo.—La Serna.—S. Miguel.—Lujan.—Garcia (D. Mauricio.)

El Sr. Campoy: Me levanto con sentimiento á apoyar la enmienda porque he sabido que uno de nuestros compañeros es persona interesada en la empresa de guarda-costas: pero siendo antes las consideraciones que los deberes, no puedo prescindir de decir lo mas importante. Señores ¿los siete millones y pico que reclama la empresa como indemnizacion son legítimos ó ilegítimos? ¿hay preferencia en el pago de esta cantidad? Yo recordaré solamente que todas las oficinas han estado contra este abono, y el tribunal mayor de cuentas dijo, que no solo no se debía dar á la empresa de guarda-costas cantidad alguna sino que esta debía abonar á la hacienda cinco millones: y no sé como el Sr. presidente de aquella comision que suscribió aquel dictamen está conforme ahora en que se abonen estos siete millones.

El Sr. Alfaro: Rechazo la competencia del Congreso para tratar sobre este asunto, porque el Congreso no puede entender en asuntos judiciales; lo mas que podía hacer era sujetar el asunto á un juicio arbitral.

El 20 de junio habia seguido este asunto los trámites correspondientes y se mandó el espediente al tribunal mayor de cuentas; en este informe se proponia el gobierno que se sometiera este negocio á un juicio arbitral; pasado este informe á la superioridad fué tambien del mismo dictamen. El gobierno lo pasó al juicio de árbitros que se dio en 12 de junio, despues pasó el asunto al consejo real; además el gobierno en vista de todo cuanto ocurrio, pidió al director de aduanas los datos que hubiera en sus oficinas sobre el particular. Se ve por esto que el gobierno ha procedido con circunspeccion, con celo y justicia.

El Sr. ministro de Hacienda pronunció un breve discurso, en que su señoría se concretó á ampliar los argumentos del Sr. Alfaro con algunos mas detalles.

Despues de una rectificacion del Sr. Campoy y de haber mediado algunas contestaciones entre el Sr. Mon. ministro de Hacienda, y el Sr. Calatrava, fue desechada la enmienda en votacion nominal, por 74 votos contra 54.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra

El Sr. Baeza: He sabido por los periódicos que se hacia descubierto una conspiracion en Leon, y que se habian hecho varias prisiones. Nadie mejor que yo conoce el caracter de los habitantes de la provincia de Leon, y puedo asegurar que no hay absolutamente uno

capaz de conspirar, pues si bien la mayoría son progresistas, son al mismo tiempo personas de arraigo y por lo tanto enemigas de desórdenes. Asi que deseo que esas personas que se dice han sido presas, pasen inmediatamente á poder de los tribunales, para que á la mayor brevedad ó bien sean absueltas, como lo espero ó reciban el castigo á que se hayan hecho acreedores. Y esto lo ruego con tanto mas encarecimiento, cuanto estoy convencidísimo de que en la provincia de Leon no hay conspiradores.

El Sr. Sartorius, ministro de la Gobernacion: El gobierno se ha anticipado al Sr. Baeza, pues está mas interesado que nadie en que no se traspasen los límites marcados por las leyes, y asi tuvo cuidado inmediatamente que llegó á su noticia ese suceso, el mandar que pasase á los tribunales.

El Sr. presidente: Orden del dia para mañana. Continúa la discusion pendiente.

Se levanta la sesion. El Congreso se reunirá en secciones. Eran las seis y media.

El Congreso se reunió en seguida en secciones, y hé aqui lo que resultó de ellas:

Nombramiento de comision para el proyecto de ley relativo á que se declaren exentos de toda contribucion los capitales que se apliquen á obras de riego.

Señores: Barzanallana.—Hernandez de Ariza.—Amblard.—Martí.—Roma.—Hurtado.—Morelo.

Idem para el proyecto de ley de beneficencia, modificado por el Senado.

Señores: Sanchez Monge.—Vazquez Queipo.—Calvo Rubio.—Galvez y Fernandez.—Alvarez (D. Fernando).—Anduaga.—Federico.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de ley de aranceles presentado al Congreso en la sesion de ayer por el Sr. ministro de Hacienda.

Á LAS CORTES.

Vengo señores á presentar á las Cortes el resultado de las deliberaciones del gobierno sobre uno de los puntos mas importantes de la administracion pública: los aranceles de aduanas. Por largos años se han estudiado todas las cuestiones que con ellos se rozan tan profunda y estensamente como exigen los derechos adquiridos que pudieran comprometerse por impremeditacion ó por descuido; pero siempre se creyó el gobierno en la imposibilidad de vencer las resistencias que se oponian á la realizacion de un sistema que habia de asegurar todos los intereses legítimos. Fáltale el apoyo de una opinion pública suficientemente ilustrada sobre materias en que era mas frecuente oír los deseos y aspiraciones de un patriotismo entusiasta, que las claras deducciones de una razon madura apoyada en el conocimiento exacto de los hechos.

Esta situacion, por fortuna, ha variado tanto, que el gobierno de S. M. juzga hoy posible y conveniente proponer á las Cortes, las reformas que la experiencia ha demostrado ser necesarias en los aranceles vigentes.

Desde 1841 en que se publicaron; no solo han variado notablemente las condiciones del comercio europeo, sino que han sufrido modificaciones notables y radicales las leyes económicas de las naciones mas íntimamente relacionadas con la nuestra, y son por consiguiente distintos los medios que debe adoptar el legislador para conseguir su constante objeto, de elevar al mas alto grado la riqueza pública.

Si los intereses de la produccion exigen por una parte que se modifique la ley que los regula, los del tesoro, no menos atendibles, imponen tambien al gobierno la obligacion de aumentar los rendimientos de las rentas en que es mas fácil conseguirlo, no solo sin gravámen, sino con ventaja del pais.

Una de las dificultades mas graves de los impuestos y contribuciones del estado consiste en que su exaccion priva á los productores de parte del resultado de su trabajo. Toda reforma acertada en la ley de aranceles, lejos de tropezar con

tan temible dificultad, debe y puede producir el efecto tan contrario. Facilitando las transacciones mercantiles, dando mayor ensanche á los esfuerzos del comercio, y protegiendo á la vez la industria indigena dentro de los límites de sus verdaderas necesidades, se fomenta la riqueza y se preparan otros elementos de vida y de porvenir. Por eso el gobierno de S. M. busca parte de sus recursos en la reforma de los aranceles, seguro de que esta será una nueva fuente para obtenerlos mayores en lo sucesivo, satisfaciendo al mismo tiempo las exigencias de lo presente.

Si para conseguir este fin hubiera sido preciso dejar en situacion poco segura algun ramo de la industria española, el gobierno, que si está obligado á promover el aumento de los intereses futuros, debe cuidar primero de afianzar la existencia de los ya creados, se habria detenido en la realizacion de su propósito, y confiando en el patriotismo del pais y de su representacion nacional, hubiese acudido á ella, solicitando mayores aumentos en otras contribuciones que los pedidos en la ley de presupuestos.

Pero tiene la satisfaccion de creer que no hay necesidad de pasar por este trance doloroso siempre que con inteligencia y resolucion se mejore la renta de aduanas, de cuyos productos no se puede juzgar por la escasez de los que hasta ahora ha rendido.

Los medios de obtener recursos para satisfacer las obligaciones del estado son bien conocidos: ó han de pesar directamente sobre la propiedad impuestos superiores á los actuales, ó han de recargarse los consumos de los principales artículos de nuestra produccion nacional, lo que en último analisis es una contribucion indirecta sobre nuestra riqueza territorial; ó han de facilitarse los consumos de aquellos objetos que el estado de nuestra civilizacion ha llegado á considerar como indispensables, pero que la produccion indigena no proporciona suficientemente.

El gobierno ha adoptado en lo posible este último sistema, porque tiene á sus ojos la inapreciable ventaja de abaratar la produccion en todos sus ramos, modo el mas eficaz de asegurarle un gran desarrollo.

Para lograr su objeto y conocer mas claramente las necesidades y los deseos de todos los productores conciliando tambien sus encontrados intereses, el gobierno somete á las cortes las bases del sistema que contienen su pensamiento y la manera como se propone realizarlo.

Las cortes decidirán si es ó no el gobierno de S. M. juez competente para resolver cuestiones en que de ordinario cada opinion representa una escuela esclusiva, que mira las cosas desde su punto de vista especial, sin tener en cuenta otras consideraciones y derechos no menos respetables.

La discusion dará á conocer la verdad por mas que cada doctrina sea ó pueda ser exagerada. Provocando esta lucha legitima y legal, se inquiere el estado de la opinion, los títulos y quilates de cada uno de los intereses que pugnan entre si y los deseos y necesidades de todos los ramos de la riqueza pública á que ha de afectar la reforma de aranceles. Además dará el gobierno una nueva prueba de su respeto á la representacion nacional haciendo que previamente tome parte en estos grandes trabajos cuyos resultados está despues llamada á juzgar en las legislaturas sucesivas.

Hasta ahora se ha creído que no deberian formar parte del arancel de aduanas los cereales y las manufacturas de algodón. Respecto de los primeros, cree el gobierno que no nos encontramos en circunstancias á propósito para alterar la legislacion existente. La escasez de cosechas en algunas de las naciones mas populosas de Europa, y las modificaciones esenciales hechas en la legislacion de sus aduanas en cuanto á granos, han ocasionado á este comercio un trastorno momentáneo, cuyo fin aconseja la prudencia esperar: regularizado que sea y constituido de una manera normal en su nueva situacion, se podrá atender mejor que ahora á las necesidades de la agricultura.

Pero no sucediendo lo mismo respecto á las manufacturas de algodón, y urgiendo por otra parte

fiar definitivamente la suerte de los capitales que han tomado ó piensen tomar este giro, el gobierno comprende en el proyecto de ley sobre la generalidad de los aranceles la parte relativa á las manufacturas de algodón.

La base del pensamiento del gobierno en este punto es admitir solo aquellos tegidos que el consumo imperiosamente exige, y que no proporcionan las fábricas nacionales. Firme en este terreno, cree que no se opondrá contra este pensamiento ninguna objecion fundada, porque no es posible violentar los consumos de una nacion cuando son indicios de las necesidades de una gran parte de sus individuos.

Ademas, el gobierno ha procurado dejar á los establecimientos industriales existentes los medios de aumentar sus productos, los cuales cuidará ademas de facilitar reduciendo los derechos de los artículos que pueden considerarse como elementos de fabricacion, sobre todo cuando no dañen á la produccion agrícola del país.

De perseverar en el sistema hasta ahora seguido, solo resultaria que, sin ventaja alguna para la industria española, el tesoro continuaria privado de cuantiosos recursos y los consumidores no por eso quedarian beneficiados, porque siempre seguirian pagando al tráfico ilícito una contribucion tan efectiva y real como la que entra en las cajas del erario.

Fundado en las consideraciones espuestas, tengo la honra de someter á la deliberacion de las córtes, de órden de S. M. y con acuerdo del consejo de ministros, el adjunto proyecto de ley.

Madrid 21 de mayo de 1849.—Alejandro Mon.

Proyecto de ley.

Artículo 1.º El gobierno reformará los actuales aranceles de importacion en el reino, de los jéneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras posesiones de ultramar, con arreglo á las adjuntas bases señaladas con el número 1.º

Art. 2.º Quedan admitidos á comercio las manufacturas de algodón espesadas en el arancel que acompaña con el número 2, las cuales adeudarán á su entrada los derechos señalados en el mismo.

El gobierno designará las aduanas por donde únicamente hayan de verificarse las introducciones de dichas manufacturas.

Madrid 21 de mayo de 1849.—Alejandro Mon.

NUMERO PRIMERO.

Bases para la reforma de los aranceles de importacion de los géneros, frutos y efectos extranjeros y de nuestras posesiones de Ultramar.

Base primera.

Las primeras materias y la maquinaria pagarán de 1 á 10 por 100 sobre sus verdaderos valores.

El derecho de internacion será por regla general de 15 á 20 por ciento para aquellos artículos que el consumo exige y la industria nacional no proporciona.

El derecho protector de los productos nacionales será desde 25 á 50 por 100, segun las circunstancias de cada uno de ellos.

Continuará prohibida la entrada en el reino de los artículos siguientes:

Armas de uso prohibido, proyectiles y municiones de guerra, inclusa la pólvora.

Azogue.

Cartas hidrográficas publicadas por el depósito de marina y reimpresas en el extranjero.

Cinabrio en mineral.

Embarcaciones de madera que midan menos de 350 toneladas de 20 quintales españoles.

Granos, harina, galleta, pan y pasta para sopa.

Impresiones de obras de autores españoles, cuyo derecho de propiedad no hubiese caducado.

Insignias, divisas y prendas militares.

Naipes.

Oro, plata y platina en toda clase de alhajas que no sean de la ley establecida.

Pinturas, figuras y cualesquiera otros objetos que ofendan á la moral ó ridiculicen la religion católica.

Sal comun, y salitre impuro.

Tabaco.

Se alzarán convenientemente los derechos estableci-

dos en el día á los géneros coloniales que sean productos de países extranjeros.

A los de posesiones españolas se aumentará lo siguiente.

Azúcar de Cuba y Puerto-Rico, dos reales en arroba.

Idem de Asia, medio real en arroba.

Café de Cuba y Puerto-Rico, cinco reales en arroba.

Idem de Asia, un real y cinco céntimos.

Los efectos procedentes de las posesiones españolas de Asia adeudarán por regla general solo una quinta parte de los derechos señalados á los similares extranjeros.

El derecho diferencial de bandera será de 20 por 100; esta proporcion será mayor en los artículos que contribuyen eficazmente á sostener nuestra navegacion.

Base segunda.

Satisfarán derechos módicos á su esportacion del reino únicamente los artículos siguientes:

Alcohol ó galena de hoja ancha no argentífera.

Cobre negro en estado de primera fundicion.

Litargirio en menos de una onza de plata por quintal.

Plomo en galápagos.

Seda en capullo.

Continuará prohibida la extraccion del reino de los siguientes productos:

Cobre de 24 adarmes de plata ó mas por quintal.

Corcho en tablas, panas ó panes de la provincia de Gerona.

Litargirio que contenga una onza ó mas de plata por quintal.

Maderas para construccion naval y para remos.

Mena ó alcohol argentífero.

Plomo que contenga 24 adarmes ó mas de plata por quintal.

Tropos de algodón, cañamo y lino, y los efectos usados de estas materias.

Vena de hierro.

Base tercera.

Los géneros extranjeros y coloniales, despues de haber pagado los derechos de introduccion con arreglo al arancel, quedan nacionalizados y sujetos al pago de los mismos derechos de extraccion, consumo, arbitrios ú otros que con cualquier denominacion se cobren á sus similares del reino.

Base cuarta.

Se establecerán aduanas y depósitos en los puntos de las costas y fronteras que el gobierno estime mas conveniente para satisfacer las necesidades de la agricultura, de la industria y del comercio, conciliándolas con los intereses del tesoro público, y señalando á cada una la habilitacion que la corresponda. Los empleados que han de servirlos y sus sueldos y gastos se someterán á la aprobacion de las córtes en la ley de presupuestos.

Base quinta.

Se podran establecer alguno ó algunos depósitos generales donde se admita toda clase de productos, géneros y efectos.

Base sexta.

No se concederá abono de prima, escepcion ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad ni persona, de cualquier clase que sean.

Base séptima.

En la instruccion de aduanas que formará el gobierno se establecerán la documentacion, reglas y formalidades para el despacho de los buques y mercancías, así como los recargos ó penas en que se incurra por infraccion ó falta. Las incidencias que ocurran sobre puntos de instruccion se resolverán gubernativamente, sin causar costas ni perjuicios á los interesados.

Madrid 21 de mayo de 1849.—Alejandro Mon.

NUMERO SEGUNDO.

Arancel para las manufacturas de algodón.

Algodon hilado.

	DERECHOS.			
	Valor.	Tipo	Rs.	Cs.
Del número 60 al 80 Libra.	12	40	4	80
Del 80 en adelante. id.	15	35	5	25

Algodon torcido.

Los mismos derechos con 50 por 100 de aumento.

Tejidos de algodón.

1.ª clase.

Crudosó blancos, etc.				
de 26 á 30 hilos en cuarto de pulgada. id.	11	33	3	85
Teñidos id. id.	13	35	4	45
Listados id. id.	20	35	7	»

2.ª clase.

Muselina lisa desde 15 hilos á 25. id.	60	34	21	»
Id. de 25 en adelante. id.	80	35	28	»

3.ª clase.

Muselinas bordadas al telar desde 15 hilos en 4.º de pulgada. id.	34	35	11	90
Id. de 16 á 25. id.	45	35	15	75
Id. de 25 en adelante. id.	60	35	21	4

4.ª clase.

Muselinas bordadas á mano hasta 15 hilos en 4.º de pulgada. id.	42	35	14	70
Id. id. de 16 á 25. id.	100	35	35	»
Id. de 25 en adelante. id.	160	35	56	»

5.ª clase.

Linones, organdis, batistas y muselinas clarines hasta 15 hilos. id.	50	35	17	50
Id. de 16 á 26. id.	70	35	24	50
Id. de 26 en adelante. id.	80	35	28	»

6.ª clase.

Piqué cruzado de todas clases. id.	45	33	15	75
Id. asargado id. id. id.	50	35	17	50
Idem adamascado y acolchado id. id.	60	35	21	»

7.ª clase.

Chaconada y bareges hasta 15 hilos en 4.º pulgada. id.	30	35	10	50
Id. de 16 á 25. id.	40	35	14	»
Id. de 26 en adelante. id.	50	35	17	50

8.ª clase.

Panas lisas y labradas. id.	16	35	5	60
Veludillos. id.	20	35	7	»

9.ª clase.

Gasa lisa. id.	60	35	21	»
Id. labrada. id.	80	35	28	»

10.ª clase.

Tul liso. id.	100	35	35	»
Id. bordado. id.	avalúo	35		»

11.ª clase.

Vestidos en córtes bordados al telar. id.	avalúo	35		
Id. bordados. id.	avalúo	35		

12.ª clase.

Pañuelos blancos pintados ó estampados de 20 hilos en adelante. id.	70	35	24	50
Id. blancos bordados. id.	avalúo	35		

Los tejidos de seda, lana, hilo y cañamo que contengan mezcla de algodón en mas cantidad de la tercera parte, continuarán prohibidos si no cuentan 20 hilos en 1¼ de pulgada española. Los que lleguen ó escedan de este número se admitirán pagando en su respectiva clase el derecho mas alto de los señalados á la materia que domine ó al algodón.

Madrid 21 de mayo de 1849.—Alejandro Mon.



NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 18 de mayo.

Ayer se verificó la que se decía y estaba anunciada con el nombre de lucha de fieras. Poco mas de las tres de la tarde serian cuando la plaza estaba completamente llena de gente. Sobre las cuatro y cuarto la música anunció con la marcha real la entrada de SS. MM.

La funcion se principió segun se habia anunciado con la cacería de un ciervo que acosado por una docena de canes cayó rendido al momento. Si en vez de tantos perros como le perseguian, solo se le hubieran echado dos ó tres hubiera sido mas lucida la lucha de este animal.

Acto seguido el domador M. Charles se presentó con las dos bienas que debian merendar ante el público. Nada de nuevo encontramos en este ejercicio que no hubiéramos visto ya practicar al mismo dentro de las jaulas, si se exceptua la terquedad de las fieras á no obedecerle y el haberse una escapado entre barreras á la que pudo coger al instante el domador.

El oso hizo el oso, y fué desde el principio completamente vencido por los perros que lo sujetaron á su placer, aunque sin hacerle presa por la defensa de su piel.

Concluida esta lucha salió á la plaza un toro andaluz de la ganadería del señor Benjumea, y el tigre no se hizo esperar. Miráronse al principio ambos contendientes, mas el primero tuvo por conveniente dar un paseo por la plaza. Impaciente el toro le salió al encuentro; preparóse el tigre entonces para la acometida é iniciando la pelea saltó con velocidad sobre el toro el que se defendió con vigor rechazándole. Con tan inesperado choque el tigre se declaró en derrota y el público prorumpió en estrepitosos aplausos al toro, que guiado por los pañuelos de algunos chulos desde el exterior de la reja arremetió de nuevo con el tigre que apenas se defendió y fué herido mortalmente en el cuello. Los cabestros se llevaron al toro y el tigre acabó ahogado por seis alanos.

La lucha, pues, no fué lo que generalmente se esperaba, pero ahora convienen ya todos en lo que ántes sostenian algunos, á saber, en que el tigre ha debido perder sus fuerzas y su ferocidad natural, encerrado constantemente en una estrecha jaula y dócil al castigo del domador. (Popular.)

Los presupuestos se están realmente discutiendo á la sombra de la autorizacion para plantearlos. No hay cuestion alguna importante en ellos que no la inicie alguna de las veinte enmiendas presentadas al exámen del congreso. Aun cuando en él se pierda tiempo, este exámen es conveniente, y no somos nosotros los que nos lamentaremos ciertamente por la latitud que se concede á la discusion. Pero en nuestro juicio habria sido infinitamente mejor discutir las seis ú ocho bases en que descansan nuestros presupuestos, que el sistema que se ha seguido, que no tiene ni las ventajas de la celeridad, ni tampoco las de satisfacer las condiciones todas del gobierno representativo.

Entre todas las enmiendas presentadas á los presupuestos, despues de aquellas que se refieren al alivio de las cargas públicas, deseo mas patriótico que realizable en el estado actual de nuestro país, una sin duda de las mas importantes es la que han presentado diferentes señores diputados en favor del fomento de nuestra marina, base de nuestro poder, de nuestra influencia, y de nuestro porvenir como nacion en Europa. En esta enmienda se establece que el gobierno consagre á la marina todas las economías que haga posible la terminacion de la guerra en el crecido presupuesto de este ministerio. Nada mas patriótico que este pensamiento. La España, dice muy bien un periódico, nada puede ser sin una fuerte marina: con ella lo puede ser todo. Si en un tiempo nuestra patria fue poderosa en los mares, puede volverlo á ser teniendo hombres de estado de bastante energia, de bastante genio, de bastante patriotismo, para repetir en nuestros dias la grande obra del marques de la Ensenada. (Epoca.)

PALMA.
GACETILLA COMERCIAL.

MERCADO DE INCA

Jueves 25 de mayo de 1849.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuación se expresan.

		Precio menor.		Precio mayor.	
		Lib.	Suel Din.	Lib.	Suel Din.
Trigo.	cuartera	3	18	4	10
Candeal (xexa)	"	4	4	4	10
Cebada (ordi)	"	2	6		
Habas.	"	3	18	4	4
Habichuelas.	"	6			
Garbanzos	"				
Gujas.	"				
Arroz.	arroba	1	7	1	9
Cerdos cebados	"				2
Aceite.	cuartan	1			
Vino	cuartin		13		
Aguardiente.	"	2			
Leña.	quintal		4		
Carbon	"				
Algarrobas	"		13		
Almendron.	"	13	11		
Queso.	"	10			
Lana.	"				



BUQUES ENTRADOS.

Dia 27.

De Barcelona en un dia vapor Mallorquin, cap. don Gabriel Medinas, con 40 pasag.

De Soller y Agde tartana jóven catalina, de 39 ton., pat. Lorenzo Roscos, con 5 mar., en lastre.

De Soller y Cete laud Carmen de 36 ton., patron Juan Marques con 6 mar. y lastre.

De Soller y Marsella laud Carmen, de 42 ton., patron Bartolomé Pons, con 8 mar., 1 pasag. y lastre.

De Cete en 9 dias laud Amalia, 42 ton., pat. José Seguí, con 6 mar., y lastre.

De Soller y Tolon tartana francesa Villa de Aiguemortes, de 50 ton., cap., Pedro Brum, con 6 mar., y lastre.

De Ciudadela en 2 dias. laud Bonochera, de 12 ton., cap. D. Juan Triay, con 5 mar., 1 pasag. y lana.

De Iviza en 2 dias jav. S. Juan, de 33 ton., pat. Vicente Cardona, con 9 mar., 7 pasag., sal y balija.

Dia 28.

De Mahon en 2 dias javeque S. Antonio, de 13 toneladas, cap. D. Antonio Melià, con 4 mar., 1 pasajero y patatas.

De Soller y Aiguemortes tartana francesa Sta. Ana, de 40 ton., cap. José Azibert, con 3 mar. y lastre.

De Barcelona en 3 dias laud Rayo, de 41 ton., patron Antonio Valls, con 6 mar., 6 pasag. y efectos.

Dia 29.

De Tarragona en cinco dias laud Desamparados, de 50 ton., pat. Juan Zaragoza, con 7 mar. y habas.

De Marsella en 5 dias javeque Dolores, de 46 toneladas, pat. Jaime Alemañy, con 10 marineros y tablonas.

De Barcelona en 3 dias laud S. Antonio, de 33 toneladas, cap. D. Antonio Alberti, con 8 mar., 7 pasajeros y efectos.

De Tarragona en 3 dias laud S. Nicolas, 70 ton., cap. D. Antonio Calafell, con 9 mar., y efectos.

De Barcelona en 3 dias laud Fortuna, de 36 ton., patron Bartolome Matas, con 7 mar., y efectos.

De Tarragona en 5 dias jav. S. Juan, de 47 ton., capitán D. Bernardo Canet, con 7 mar., 1 pasag. y lastre.

De Argel en 2 dias laud Union, de 21 ton., cap don Jaime Garcias, con 7 mar. y lastre.

DESPACHADOS.

Dia 26.

Para la Habana polacra Atenas, de 280 ton., capitán D. Miguel Cerdá, con 17 mar., frutos y efectos del país.

Para Sevilla laud Carmen, de 49 ton., cap., don Pedro José Izquierdo, con 7 mar., y efectos.

Para Ciudadela laud Halcon, 34 ton., pat. Miguel Torres, con 7 mar., 2 pasag. y efectos.

Para Iviza javeque Virgen de Jesus, de 25 ton., cap. D. Juan Ferrer, con, 9 mar., 7 pasag. efectos y balija.



GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN FERNANDO, REY DE ESPAÑA,
CONFESOR.

S. Fernando, rey de Castilla y Leon, tercero de este nombre, fué hijo de D. Alonso el IX y de doña Berenguela reina de Castilla. A esta dan las historias el nombre de reina santísima y sin segunda por haber sido digna madre y maestra de tan santo y escelente rey. Colocado en el trono empleó todo su regio poder en desterrar de España el Alcoran, dilatar los términos de la religion, y procurar el bien de sus vasallos erigiendo hospitales, casas de beneficencia, y augustos templos al Señor. En sus innumerables conquistas tuvieron mas parte sus oraciones que sus armas, y el favor del cielo, que el valor de sus soldados. Despues de una vida santísima dió su espíritu en manos de su criador el 30 de mayo de 1252.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las— 4 hs. 43 ms.

Pónese á las— 7 » 45 »

Los relojes deben señalar al mediodia verdadero las 11 hs. 56 ms. 49 s.

ANUNCIOS.

Se anuncia al público que no

habiendo acomodado la postura ofrecida para la compra de las once cuarteradas de tierra, pobladas de almendros, situadas junto á *Son Sardina*, tendrá efecto la venta el sábado próximo á las doce del dia por medio de proposiciones, si acomodan, y las que podrán depositarse en poder del pregonero Tomas.

BAÑOS DE MAR.

Queda desde hoy abierto dicho establecimiento, y continuará estándolo todos los dias, hasta nuevo aviso, desde las 6 de la mañana hasta las 8 de la tarde.

Los señores que gusten abonarse se servirán dirigirse al encargado del establecimiento.

Vapor-correo EL MALLORQUIN,
su capitán D. Gabriel Medinas.

Saldrá para Barcelona el miércoles 30 del actual, á la una de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.
Lo despacha D. José Estade y Omar, calle de Sto. Domingo, núm. 1°, cuarto entresuelo.



Funcion para esta noche.

3.ª QUINCENA. 13.ª FUNCION.

Sinfonía.

El drama caballeresco en cinco actos, original del Sr. García Gutierrez, no representado hace algunos años, titulado

EL TROVADOR.

Dirigido por el Sr. Alba.

Dando fin la funcion con baile.

A las 8 1/2.

Mañana no hay funcion.

IMPRESA BALEAR

á cargo de Pedro José Umbert, editor responsable